

solicitó ante el Departamento de Economía y Finanzas la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la ampliación de una posición de línea 110 kV en la subestación «SE Mollerussa», en el término municipal de Mollerussa (El Pla d'Urgell).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; con el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el DOGC núm. 5104, de 7.4.2008, y en el BOE núm. 91, de 15.4.2008.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelto:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la ampliación de la subestación «SE Mollerussa», en el término municipal de Mollerussa (exp. 00009087/08, ref. A-10675-RSE).

2. Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Proyecto de ejecución para la instalación de una posición de línea 110 kV en la subestación «SE Mollerussa», en el término municipal de Mollerussa.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.
Presupuesto: 334.040,00 euros.

La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero industrial señor Luís Rayo Valdivia, y visado en fecha 26 de febrero de 2008, con el núm. 391763, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

5. Los Servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras, y cuando se acaben, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de la presente Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también la finalización.

En la comunicación del final de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial (calle Provença, 339, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 21 de noviembre de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

74.073/08. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales de Lleida, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones de gas natural de la red de distribución en MPB a partir de la planta de GNL en el núcleo urbano de Baqueira, en el término municipal de Naut Aran (exp. 25-00046953-2007).

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel reglamentario por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002).

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S. A.

Objeto: Obtener autorización administrativa de las instalaciones de gas natural de la red de distribución en MPB a partir de la planta de GNL en el núcleo urbano de Baqueira, término municipal de Naut Aran (exp. 25-00046953-2007).

Presupuesto: 162.610,00 euros.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por tres tipos de tuberías.

Longitud: 862 m, 1.244 m y 288 m, respectivamente.

Diámetro: 160-PE, 110-PE y 90-PE, respectivamente.

Grosor: 9,1 mm, 6,3 mm y 5,2 mm, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-17,6.

Caudal máximo: 2500 Nm³/h.

Presión máxima de servicio: 4 bar.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Lleida (Av. del Segre, núm. 7), en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 17 de diciembre de 2008.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

74.076/08. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, ECF/2008, de 11 de diciembre, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural a la urbanización Sant Pere Sacarrera y zonas de expansión, al término municipal de Mediona (exp. 00031421/08).

La empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., con domicilio social en Barcelona, plaza del Gas, 2, solicitó en fecha 6 de agosto de 2008 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural a la urbanización Sant Pere Sacarrera y zonas de expansión al término municipal de Mediona, y el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo ello de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el proyecto correspondiente, donde se definen las instalaciones necesarias para su realización.

Término municipal afectado: Mediona.

Características principales de las instalaciones:

Conducción en MOP-16.

Longitud: 200 m y 6 m.

Diámetros: 4" y 3", respectivamente.

Material: acero al carbono.

Presión máxima de servicio: 16 bar.

Conducción en MOP-0,4.

Longitudes: 102 m y 6 m.

Diámetros: 250 mm y 8", respectivamente.

Material: polietileno y acero, respectivamente.

Presión máxima de servicio: 0,4 bar.

Armario de regulación y medida.

Presión de entrada: 16 bar.

Presión de salida: 0,4 bar.

Caudal máximo: 2.500 m³ (n)/h.

Instalaciones eléctricas: Las necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas de telemedida y telemando.

Sistema de protección catódica: Las canalizaciones de este proyecto se protegerán mediante el sistema de protección catódica existente.

Telemedida y telemando: Se colocará un armario de teleinformación, si se considera necesario.

Sistema de comunicaciones: Se prevé a lo largo de la canalización la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación instalado en la misma zanja.

Presupuesto: 33.364,20 euros.

La conducción en acero se conectará a la red MOP-16 existente, y continuará por el camino de la Roca Aguilera y zona rústica hasta el armario de regulación.

La conducción MOP-0,4, partirá del armario de regulación a instalar en la zona rústica a más de 25 m de la proyectada carretera, entra en la zona urbana de Sant Pere Sacarrera hasta la c. de Dalt para enlazar con la red de distribución.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el DOGC núm. 5219, de 19 de septiembre de 2008, en el BOE número 230, de 23 de septiembre de 2008, y en los diarios Avui de 19 de septiembre de 2008 y El Punt de 19 de septiembre de 2008.

Paralelamente, se dirigieron las separatas correspondientes del proyecto al Ayuntamiento afectado y al Área de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda de la Diputación de Barcelona.

Dentro del plazo otorgado, los dos organismos han informado favorablemente. Dentro del plazo de información pública, no se han recibido alegaciones.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones